

## 453-2015 Amparo

La Defensoría del Consumidor presentó un amparo ante la Sala de lo Constitucional en contra de una sentencia que vulneraba el derecho de propiedad de los consumidores.

La resolución por parte del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor quien impuso una multa contra un Banco además de la devolución a los cuentahabientes, debido al cobro de recargos que la entidad realizaba en concepto de inactividad de las cuentas de ahorro, con saldo igual o superior a los \$25.00 dólares, durante el periodo comprendido entre diciembre 2005 y octubre 2006, lo cual constituía una infracción a la Ley de Protección al Consumidor.

El Tribunal estimó que 'existe un contrasentido al afirmar que la inactividad o falta de movimiento en una cuenta de ahorro constituya un mal manejo de la misma, pues **el depósito o ahorro persigue como finalidad, por parte del depositante, conservar parte de sus ingresos en previsión de necesidades futuras o de la formación de un capital. Es decir, la permanencia o inactividad de este tipo de depósitos es parte de su naturaleza.**

El Banco inmediatamente impugnó dicha sentencia ante la Sala Contenciosa de lo Administrativo, alegando que una Norma Prudencial establecía que la inactividad en una cuenta era considerada 'mal manejo' y por lo tanto era causa para el cobro de dicho recargo.

La impugnación fue admitida y se concluyó que la entidad bancaria se encontraba sujeta al control de la Superintendencia del Sistema Financiero, y que ello justificaba que el Banco hubiera aplicado la Norma Prudencial correspondiente, resolviendo declarar ilegal la resolución del Tribunal Sancionador.

Sin embargo la Defensoría del Consumidor consideró que este acto vulneraría el derecho de propiedad de los consumidores al no permitir la devolución de los cobros realizados. Proponiendo la posibilidad de decretar una medida cautelar en el presente amparo, para suspender los efectos de la declaración de ilegalidad, exigiendo que el Banco rindiera fianza suficiente para garantizar la devolución de los cobros a los cuentahabientes.

Fundamentando que **la protección de los derechos del destinatario final del mercado se encuentra relacionado directamente con la política de la competencia**, para lograr el crecimiento económico: **los derechos de los consumidores tienen como objetivo resguardar y tutelar los niveles básicos de satisfacción de sus necesidades. El poder público debe intervenir en la solución de controversias producidas por las desigualdades que generan de modo inevitable el libre juego de las fuerzas del mercado, en la que generalmente son los consumidores los principales afectados.**

Posteriormente la Sala de lo Constitucional admitió el presente amparo y se adoptó la medida cautelar evitando vulnerar el derecho a la propiedad de los consumidores derechohabientes.